



Montevideo, 6 de diciembre 2023

SRES. AUDITORIA INTERNA DE LA NACION.

Por la presente solicitamos la publicación del dictamen y la resolución del tribunal de cuentas para el ejercicio 2022 de COMISION DE APOYO DE LOS PROGRAMAS ASISTENCIALES ESPECIALES DE LA U.E 068 A.S.S.E, tal como lo solicita el articulo 190 de la ley nro 19438.

Desde ya muchas gracias,


COMISION DE APOYO DE
PROGRAMAS ASISTENCIALES
ESPECIALES A.S.S.E. - U.E. 068
CRA. LOURDES GERVASINI
GERENTE GENERAL



Montevideo, 22 de noviembre de 2023.

Gerente de la Comisión
de Apoyo de Programas Asistenciales
Especiales de ASSE
Cr. Gastón Carámbula

E.E. 2023-17-1-0001513

Ent. N° 1346/2023

Oficio N°6475/2023

Transcribo la Resolución N° 3156/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2023; y adjunto el respectivo Dictámen e Informe a la Administración:

“VISTO: este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2022 de la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U. E. 068 A.S.S.E., que comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo y sus respectivas Notas y Anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

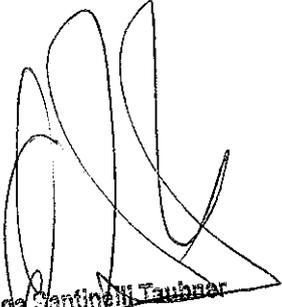
EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

- 1.1) que conforme con lo establecido en el Dictamen los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera de la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U. E. 068 A.S.S.E al 31/12/2022, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza 89 de este Tribunal de Cuentas;
- 2) que el Organismo deberá publicar los Estados Financieros y el dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Comisión de Apoyo de los programas asistenciales especiales de la U.E 068 - ASSE y al Ministerio de Salud Pública;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.”

Saludo a Usted atentamente.

LM



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U. E. 068 A.S.S.E., que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, las notas y Anexos correspondientes.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U. E. 068 A.S.S.E. al 31 de diciembre de 2022, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión de cumplimiento de la normativa aplicable

En el transcurso de la auditoría no se constataron incumplimientos a la normativa aplicable relacionada con los estados financieros.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U. E. 068 A.S.S.E. y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la

INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

Los miembros de la Dirección de la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U. E. 068 A.S.S.E. son responsables por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error. Los miembros de la Dirección son responsables de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la Comisión.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

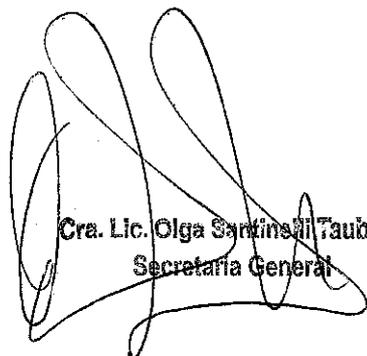
- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene

evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 9 de octubre de 2023


Cra. Lic. Olga Santini Taubner
Secretaría General